

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE DATOS PERSONALES QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES RECABA A TRAVÉS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción III, 10, 11, 12, 15, 19, 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPPO"); 9, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los "Lineamientos Generales") los cuales se citan a manera de referencia; 11, de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales (en lo sucesivo los "Lineamientos de Portabilidad") los cuales se citan a manera de referencia; numeral XIV, punto 7, de la Política Interna de Gestión y Tratamiento de Datos Personales del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se pone a disposición de las personas titulares de datos personales, el siguiente Aviso de Privacidad Integral:

I. Denominación del responsable

Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT").

II. Domicilio del responsable

Avenida Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.

III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles

Los datos personales que el IFT recaba, a través del Órgano Interno de Control, son los siguientes:

- **Datos de identificación:** Nombre completo; domicilio particular; correo electrónico personal; Edad, Nacionalidad, Escolaridad, Ocupación y Sexo.

Se destaca que en términos del artículo 3, fracción X de la LGPDPPSO, ninguno de los anteriores corresponde a datos personales sensibles.

IV. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento

El IFT, a través del Órgano Interno de Control, lleva a cabo el tratamiento de los datos personales mencionados en el apartado anterior, de conformidad con los artículos 14, 16, 28, párrafos decimoquinto y vigésimo, fracción XII, 108, y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el Décimo Transitorio, del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas

disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro; 35, párrafos primero y tercero, fracción XIX, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 80, 82, párrafo primero, fracción XX, 83, fracción VIII y 87 Bis, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; 88 a 101, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con lo dispuesto en los numerales 57 a 84, de los Lineamientos generales que regulan las atribuciones del órgano interno de control del instituto federal de telecomunicaciones como autoridad garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; los cuales son recabados en el ejercicio de sus funciones.

V. Finalidades del tratamiento

Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos del Órgano Interno de Control, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:

Datos personales	Finalidad del tratamiento
A. Datos de identificación.	Conocer y resolver de las denuncias que se interpongan en contra del incumplimiento a las obligaciones de transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

VI. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento

El Órgano Interno de Control no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 16 y 64 de la LGPDPSO. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

VII. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular

En concordancia con lo señalado en el apartado VI, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular.

No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, o bien, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad.transparencia@ift.org.mx, e incluso, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.

VIII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales)

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su calidad de Autoridad garante (en lo sucesivo Autoridad garante).

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 42 a 50 de la LGPDPPSO, numerales 73 al 107 de los Lineamientos Generales (los cuales se citan a manera de referencia), así como lo señalado en el Procedimiento Interno para garantizar el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales ejercidos ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones¹, de conformidad con lo siguiente:

- a) Procedimiento para el trámite de las solicitudes:** Los medios para la recepción de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y del derecho a la portabilidad de datos personales en el Instituto, será:

- 1.- Mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI 2.0).
- 2.- Mediante escrito libre, o bien,
- 3.- A través del formato establecido para tal efecto por el IFT.

Mismos, que podrán ser presentados en la oficialía de partes del Instituto, ubicada en la Planta Baja del Edificio Sede del Instituto, en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México o mediante correo electrónico: unidad.transparencia@ift.org.mx.

- b) Requisitos de la solicitud:** En la presentación de toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad de datos personales ante el Instituto, será necesario acreditar la identidad y/o personalidad del titular de los datos

¹ Disponible para consulta en: https://www.ift.org.mx/sites/default/files/criterio_3.1.1.zip

personales y/o de su representante legal, asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 46 de la LGPDPPSO.

- i. El nombre de la persona titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- ii. Los documentos que acrediten la identidad de la persona titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- iii. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
- iv. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- v. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita la persona titular, y
- vi. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

c) **Acuse de recibo de la solicitud:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 86 de los Lineamientos Generales (los cuales se citan a manera de referencia), el Instituto deberá entregar el acuse de recibo que corresponda. En caso de que la solicitud, en escrito libre, se presente directamente ante una Unidad Administrativa distinta a la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir la solicitud a la Unidad de Transparencia a más tardar al día siguiente de su presentación. Para tal efecto, la solicitud se tendrá por recibida en la fecha en que fue presentada en el Instituto.

d) **Plazo para dar respuesta:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la LGPDPPSO, el plazo para determinar la procedencia o improcedencia del ejercicio de los derechos ARCO y/o de portabilidad de datos personales es de máximo 20 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la misma. En caso de resultar procedente, el Instituto deberá hacer efectivo el derecho ARCO y/o de portabilidad de datos personales, en un plazo que no podrá exceder de 15 días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

e) **Ampliación de plazo para dar respuesta:** El plazo máximo de 20 días para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud podrá ser ampliado por una sola vez hasta por 10 días cuando así lo justifiquen las circunstancias particulares. Las Áreas contarán con un plazo de 8 días, contados a partir del día en que se les hubiere turnado la solicitud, para enviar su petición de ampliación, debidamente fundada y motivada, dirigida a la persona servidora

pública que presida el Comité de Transparencia (Comité), a través de la Unidad de Transparencia, quien le dará el trámite correspondiente.

- f) **Plazos específicos para dar respuesta a una solicitud de portabilidad de datos personales en casos de emergencia:** Cuando el titular o su representante expresen en su solicitud para el ejercicio del derecho de portabilidad de datos personales una situación de emergencia, los plazos para dar respuesta a la solicitud de portabilidad se reducirán en términos de lo dispuesto por los artículos 19 y 21 de Lineamientos de Portabilidad (los cuales se citan a manera de referencia), es decir, 10 días para determinar la procedencia o improcedencia, y 7 días para hacer efectivo el derecho, en caso de resultar procedente.
- g) **Ejercicio efectivo de los derechos ARCO y/o de Portabilidad:** Una vez determinada la procedencia del ejercicio de los derechos ARCO y/o de portabilidad de datos personales por parte del Área o las Áreas, y emitida la respuesta correspondiente, la Unidad de Transparencia lo hará efectivo en un plazo que no podrá exceder de 15 días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular, previa acreditación de la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe su representante, de manera presencial en las instalaciones del Instituto (módulo de la Unidad de Transparencia), de forma remota, incluso a través de videollamada o bien, mediante cualquier otra modalidad que al efecto se apruebe por el IFT; así también se deberá verificar la realización del pago de los costos de reproducción, envío o certificación que, en su caso, se hubieren establecido, debiendo quedar asentado todo ello en un acta circunstanciada.
- h) **Medios para hacer efectivo el derecho correspondiente:** El Instituto, a través de la Unidad de Transparencia garantizará el ejercicio del derecho ARCO correspondiente, o bien, del derecho a la portabilidad de datos personales, a través de los medios que estime pertinentes, en función del caso particular, los cuales podrán coincidir con aquéllos que determine el titular, levantando una constancia del ejercicio efectivo del derecho correspondiente y de la acreditación de la personalidad.
- i) **Del recurso de revisión:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la LGPDPSO, la persona titular de los datos personales, podrá interponer recurso de revisión, contra la negativa de dar trámite a la solicitud para el ejercicio de derechos ARCO o por la falta de respuesta del responsable.

IX. Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer el derecho de portabilidad de datos personales ante el IFT.

Respecto al derecho a la portabilidad de datos personales, se informa que ninguna de las categorías y/o datos personales recabados es técnicamente portable, al no

actualizar los supuestos a los que hace referencia el artículo 8 de los Lineamientos de Portabilidad² (los cuales se citan a manera de referencia).

X. El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT.

La Unidad de Transparencia del IFT se encuentra ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, y cuenta con un módulo de atención al público en la planta baja del edificio, con un horario laboral de 9:00 a 18:30 horas, de lunes a jueves, y viernes de 9:00 a 15:00 horas, número telefónico 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.

XI. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a las personas titulares los cambios al aviso de privacidad.

Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en la sección de "Avisos de Privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones" del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, disponible en la dirección electrónica: https://www.ift.org.mx/proteccion_de_datos_personales/avisos_de_privacidad.

Última actualización: (19/junio/2025)

² Disponibles en el vínculo electrónico:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5512847&fecha=12/02/2018